

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
12 MAR. 2010	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	LPE
DEPT. T.R. Y REGISTRO	15 MAR. 2010
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____



RQM/AHC
2010-02-09

TOMADO RAZON

19 MAR. 2010

Contralor General
de la República



EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERA QUE INDICA.

DECRETO N° 102

23 MAR. 2010

SANTIAGO, 19 FEB 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TIENENDO PRESENTE: a) Que, la extranjera Darith
MACEDO SAAVEDRA, de nacionalidad peruana es titular de permiso de
Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 823 de
fecha 30 de enero de 2007, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe
Policial N° 1722 de fecha 20 de agosto de 2008, del Departamento de
Extranjería y Policía Internacional Arica, se informa que la extranjera en
comento fue puesta a disposición de la Fiscalía Local Arica, con fecha 25 de
junio de 2008, por infracción a la Ley 20.000; c) Que, mediante copia de
Sentencia, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Tribunal de Juicio Oral en
lo Penal de Arica, se condenó a la extranjera en comento, en causa RUC
N° 0800566479-K, a la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su
grado mínimo y multa de 10 UTM, sin beneficios, como autora del delito de
Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes; e) Que, es facultad del
Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en
el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos
17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de
1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167,
173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del
Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N°
1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la
República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera
Darith MACEDO SAAVEDRA, de nacionalidad peruana, cédula de
identidad para extranjeros N° 21.519.275-K.

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de
Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto
en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer
abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del
presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a
las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución,
deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las
respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y
administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89
del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITASE copia del presente Decreto a Policía
de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio
Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para
su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ROMMULO PÉREZ YOMA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

8289.89

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINUTA N° 0203

ANT.: 1.- Informe Policial N° 1722 de fecha 20 de agosto de 2008, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica.,

2.- Copia de Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2009, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.

MAT.: Propone expulsión del país de extranjera que indica.

SANTIAGO, 19 FEB 2010

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 823, de fecha 30 de enero de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera **Darith MACEDO SAAVEDRA**, de nacionalidad peruana.
- 2.- Por documento del ANT. 1, se informa que la extranjera en comento fue puesta a disposición de la Fiscalía Local Arica, con fecha 25 de junio de 2008, por infracción a la Ley 20.000.
- 3.- Por documento del ANT. 2, se condenó a la extranjera en comento, en causa RUC N° ° 0800566479-K, RIT 188-2009, a la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 10 UTM, sin beneficios, como autora del delito de Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes.
- 4.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, se ha estimado pertinente proponer a US, la expulsión del país de la extranjera mencionada.
- 5.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Decreto en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma del Sr. Ministro del Interior, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US,



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

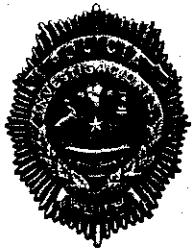
RQM/GCH/AHC

2010-02-09

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.

Draogo



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL ARICA

mva

INFORME POLICIAL N° 177/12100.-

ARICA, 20.AGO.008.

A LA
INTENDENCIA REGIONAL
ARICA – PARINACOTA/
Unidad Jurídica y Extranjería.-

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO.-

- | | |
|-----------------|---|
| - ORDEN | : Decreto Ley N° 1.094, de fecha 1975, Decreto Supremo N° 597, de fecha 14.JUN.984. |
| - TIPO DE ORDEN | : Escrita. |
| - DELITO | : Infracción Artículo 26º inciso segundo en relación al Artículo 30º y Artículos 139º y 140º todos del Reglamento de Extranjería. |
| - INSTRUCCIONES | : Artículos N° 4º y 29º del Reglamento de Extranjería. |
| - RUC | : No hay. |
| - RIT | : No hay. / |

DETENIDOS Y FUENTES DE INFORMACION (1)

Antecedentes Civiles:

- | | |
|-----------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | : <u>BAGUER MILTON RAMÍREZ PAREDES.</u> <i>fone 23</i> |
| NOMBRE SUPUESTO | : No tiene. |
| APODOS | : No tiene. |
| NACIONALIDAD | : Peruano. |
| LUGAR Y FECHA DE NAC. | : Lima, el 24.DIC.975. (32 años) |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | : N° 06797238 (D.N.I.) |
| CÉDULA DE IDENTIDAD | : <u>21.146.301-5 (Nacional)</u> |
| NOMBRE DEL PADRE | : Milton RAMÍREZ FLORES. |
| NOMBRE DE LA MADRE | : Estela PAREDES GARCIA. |
| ESCOLARIDAD | : Estudios Superiores. |
| PROFESION U OFICIO | : Empleado. |
| LUGAR DE TRABAJO | : Tienda Ripley, ubicada en Panamericana Norte N° 8560, comuna de Quilicura, Santiago. |
| ESTADO CIVIL | : Casado. |
| NOMBRE CONYUGUE | : Darith MACEDO SAAVEDRA. |
| NOMBRE CONVIVIENTE | : No tiene. |
| DOMICILIO | : Pasaje El Abeto N° 8564. |
| CIUDAD/PAÍS | : Santiago – Chile. |

DRAGO

Antecedentes Migratorios:

LUGAR FECHA INGRESO : Chacalluta, 24.JUN.008.
CONDICION DE INGRESO : Residente.
CONDICION ACTUAL RESD. : Regular (Detenida por Infley 20.000)

Departamento de Asesoría Técnica: Registra antecedentes de detención por Infracción a la Ley 20.000 (Flagrancia), sin encargos vigentes a la fecha.

DETENIDOS Y FUENTES DE INFORMACION (2)

Antecedentes Civiles:

NOMBRE Y APELLIDOS : Darith MACEDO SAAVEDRA. Tiene P.D.
NOMBRE SUPUESTO : No tiene.
APODOS : No tiene.
NACIONALIDAD : Peruana.
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Picota, el 04.OCT.978. (29 años)
DOCUMENTO IDENTIDAD : Nº 01139061 (D.N.I.)
CÉDULA DE IDENTIDAD : 21.519.275-K (Nacional)
NOMBRE DEL PADRE : Tobías MACEDO RODRIGUEZ.
NOMBRE DE LA MADRE : Erla SAAVEDRA MORALES.
ESCOLARIDAD : Estudios Superiores.
PROFESION U OFICIO : Empleada.
LUGAR DE TRABAJO : Tienda Ripley, ubicada en paseo Ahumada Nº 254, oficina Nº 5, comuna de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casada.
NOMBRE CONYUGUE : Baguer Milton RAMÍREZ PAREDES.
NOMBRE CONVIVIENTE : No tiene.
DOMICILIO : Pasaje El Abeto Nº 8564.
CIUDAD/PAIS : Santiago – Chile.

Antecedentes Migratorios:

LUGAR FECHA INGRESO : Chacalluta, 24.JUN.008.
CONDICION DE INGRESO : Residente.
CONDICION ACTUAL RESD. : Regular (Detenida por Infley 20.000)

Departamento de Asesoría Técnica: Registra antecedentes de detención por Infracción a la Ley 20.000 (Flagrancia), sin encargos vigentes a la fecha.

Antecedentes de la Detención: Se informa a esa Intendencia Regional, que el día 24.JUN.008, a las 21:30 horas, los extranjeros antes señalados fueron detenidos por funcionarios de la Brigada Antinarcóticos Chacalluta, de la Policía de Investigaciones de Chile, mientras realizaban labores concernientes a su especialidad, quienes luego de realizar una revisión a los ciudadanos antes señalados, estos eran portadores de fajas adosadas al estomago en las cuales traían un total de 156 envases de látex negro, los cuales al someterlos a análisis fueron confirmados como 156 envases de Cocaína. Por lo anterior fueron puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial Nº 499, de fecha 25.JUN.008, de la Brigada Antinarcóticos Arica, de la Policía de Investigaciones de Chile.

II.- DILIGENCIAS

Se efectuaron consultas a las siguientes fuentes de información:

O.C.N INTERPOL: No registra antecedentes negativos a nivel nacional.

Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional: No registra antecedentes negativos.

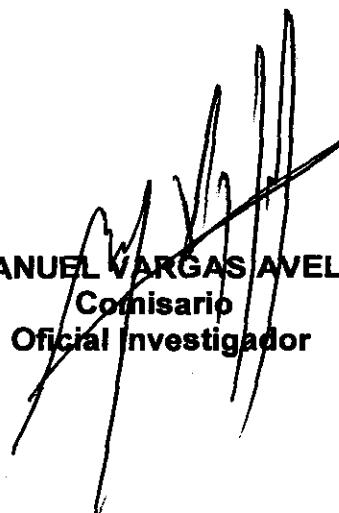
De conformidad al Artículo N° 29 del Reglamento de Extranjería, se procedió a ingresar en nuestro sistema computacional el respectivo impedimento de ingreso de propia iniciativa, a la espera de la confirmación de la medida adoptada por parte de la autoridad administrativa.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA

En virtud a los antecedentes recopilados, se establece la infracción a la reglamentación de extranjería, cometida por los extranjeros materia del presente informe, por cuanto fueron puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arica, por Infracción a la Ley de Drogas, motivo por el cual, se solicita a esa Intendencia Regional, resolver su Expulsión del Territorio Nacional.



MANUEL VARGAS AVELLO
Comisario
Oficial Investigador

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL VARGAS AVELLO' followed by 'Comisario' and 'Oficial Investigador'.

Arica, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

VISTOS:

PRIMERO: Que, con fecha once de diciembre del año en curso, ante este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, presidido por la jueza doña Carmen Macarena Calas Guerra e integrado por los jueces, don Carlos Gabriel Rojas Staub y don Mauricio Petit Moreno, se llevó a efecto la audiencia del juicio oral en la causa **Rol Único N° 0800566479-K**, y **Rol Interno del tribunal N° 188-2009**, seguida por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes en contra de **DARITH MACEDO SAAVEDRA**, 31 años, nacida en Lima, Perú Tarapoto, San Martín, cédula de identidad N° 21.519.275-k, empleada, casada, domiciliada en Abeto N° 564, Pudahuel Sur, Santiago, actualmente privada de libertad en el Complejo Penitenciario de Arica, actualmente sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva en el Complejo Penitenciario de Acha. Se deja constancia que el acusado Baguer Milton Ramírez Paredes no compareció a la audiencia de este juicio oral por lo que se despachó orden de aprehensión en su contra.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público representado por la fiscal adjunto doña Ana María Cortés Espejo, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 363, de Arica.

La defensa de la acusada estuvo a cargo del defensor penal privado, abogado don Francisco Cataldo Araya, domiciliado en calle Baquedano N° 792, departamento 2, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que los hechos materia de la acusación, según se lee en el auto de apertura de juicio oral, son los siguientes:

"El día 24 de junio de 2008, en horas de la noche, los acusados, previamente concertados, ingresaron al país por el Complejo Fronterizo de Chacalluta siendo sorprendidos por personal del Servicio Nacional de Aduanas, transportando ovoides contenedores de droga. Así Baguer Ramírez fue sorprendido transportando ocultos debajo de sus vestimentas, en la zona lumbar, 56 ovoides, y al interior de la cavidad abdominal 14 ovoides, todos ellos contenedores de cocaína clorhidrato, en tanto Darith Macedo portaba ocultos debajo de sus vestimentas, en la zona abdominal, 100 ovoides contenedores de idénticas sustancia ilícita. La droga incautada corresponde a cocaína clorhidrato de una pureza del 55 y 58%, y arrojó un peso bruto total de 2 kilos 25 gramos, y neto de 1 kilo 717 gramos."

A juicio de la Fiscalía, a la acusada le ha correspondido, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, la participación como autora ejecutora, en el delito de tráfico ilícito de estupefacientes contemplado en el artículo 3º en relación al artículo 1º inciso 1º de la ley 20.000, el que se encuentra en grado de consumado; no afectan a la acusada circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, y solicita se le imponga la pena de seis años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 80 unidades tributarias mensuales, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la

de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, así como el pago de las costas de la causa.

Además se solicita la pena de comiso de conformidad al artículo 31 del Código Penal, respecto de las especies mencionadas en el acápite prueba material y dineros incautados.

TERCERO: Que, en la audiencia de preparación del juicio oral, los intervenientes acordaron las siguientes convenciones probatorias:

1.- Que los imputados carecen de anotaciones prontuariales en su extracto de filiación por crímenes simple delitos o falta, en Chile y en su país de origen.

2.- Que los imputados se encuentran bajo la línea de pobreza del MIDEPLAN

3.- Que la cadena de custodia de la droga y especies incautadas en el procedimiento se encuentran intacta e inalterada desde el día de los hechos hasta el día de hoy y en poder del Ministerio Público.

4.- Que la sustancia incautada a los acusados BAGUER RAMIREZ Y DARITH MACEDO, corresponde a Clorhidrato de Cocaína con una pureza de 55 y 58%, y con un peso bruto total de 2 kilos 25 gramos, y neto de 1 kilo 717 gramos.

CUARTO: Que en su alegato de apertura el Ministerio Público expresó, que los hechos ocurrieron el 24 de junio de 2008, en circunstancias que la imputada doña Darith Macedo Saavedra fue detenida conjuntamente con su cónyuge, el imputado que está prófugo ya que no concurrió a este juicio oral, en esas circunstancias ambas personas ingresan a territorio nacional por el Complejo Fronterizo de Chacalluta y personal del servicio Nacional de Aduanas que detecta que estas personas traían ovoides fajados y en su cuerpo ya que el imputado tenía indicios claros de traer ovoides dentro de su estómago, se procede a la detención de estas dos personas y se realizan todas las diligencias con el objeto de acreditar su participación, el tipo de droga que era, el pesaje de la misma para lo cual hay convenciones probatorias y no rendirá prueba al respecto; vendrá a declarar el funcionario del Servicio Nacional de Aduanas que participó en la detención y los funcionarios que tuvieron a su cargo la investigación.

En su alegato de clausura sostuvo que con la prueba rendida, las convenciones probatorias se ha acreditado el hecho punible y participación de la acusada por lo que solicita se le condene en la forma señalada en la acusación.

QUINTO: Que con el objeto de acreditar la existencia del delito y la participación del acusado, el Ministerio Público rindió las siguientes probanzas:

I.- TESTIMONIAL

1) Prestó declaración don **Marcelo Gerardo Arévalo Saavedra**, Funcionario de la unidad de drogas del Servicio Nacional de Aduanas y expuso que los hechos ocurrieron en el Complejo Fronterizo de Chacalluta el 24 de junio de 2008, se encontraba en la sala de revisión de equipajes de ingreso al país cuando se presenta don Baguer Ramírez Paredes, y en el momento de revisar su equipaje procedió a hacerle una revisión de vestimentas con el detector de metales Garrett y con el cual se percató que en la espalda a la altura de la cintura transportaba un bulto y le solicitó

apoyo a su colega Alfonso Labarca para trasladar a la persona a una sala de revisión de vestimentas donde se hizo la revisión constatando que en el sector mencionado don Baguer Ramírez transportaba unos paquetes que contenían en su interior ovoides, se le pidió que se trajera los paquetes del cual se sacó un ovoide se procedió a sacar una toma de muestras que arrojó coloración azul positiva a la presencia del alcaloide cocaína, posteriormente se le preguntó si viajaba solo y dijo que lo hacía con su cónyuge y su niño que se estaban en el taxi en el cual viajaba, por lo que fueron al taxi y procedieron a identificar a la persona que efectivamente era de apellidos Macedo Saavedra, la trasladaron a la sala de revisión y le solicitaron a la colega Cecilia Pasten que le hiciera una revisión de vestimentas, detectando de la misma forma que transportaba paquetes contenedores de ovoides, se procedió a la prueba de campo dando coloración positiva para la presencia del alcaloide cocaína; se le consultó a ambas personas sobre el motivo u origen de la droga y su destino y manifestaron que la habían recibido de una persona en la ciudad de Tacna y que la debían trasladar hasta Santiago desconocían nacionalidad y nombre y les iban a cancelar un millón de pesos, posteriormente se dio cuenta al fiscal de turno que ordenó que personal de la Policía de Investigaciones brigada antinarcóticos se hiciera cargo del procedimiento, luego se procedió al pesaje de la droga; Ramírez portaba 56 ovoides con un peso de 600 gramos aproximadamente y doña Darith Macedo portaba 100 ovoides con un peso aproximado de 1 kilo 200 gramos, se incautó un celular y dinero que lo realizó Alfonso Labarca.

Contra interrogado por el defensor, señaló que la reacción de ella al señalársele que los acompañara a la sala de revisión fue normal, la revisión la hizo la colega; no sabe si ella había ingerido ovoides, el señor Baguer Ramírez sí dijo que portaba ovoides en su interior.

2.- **Elizabeth Cristina Vargas Muñoz**, inspector de la Policía de Investigaciones, se desempeña en la avanzada antinarcóticos de Chacalluta, el 24 de junio de 2008 personal de aduanas les notificó que tenían dos detenidos, por lo que por orden de la fiscal se le comunicó que tenían que entregarlos a personal de Investigaciones, eran dos personas detenidas, un matrimonio que viajaba junto a su hijo era la señora Darith con su cónyuge Baguer y por lo que comentan ellos en el procedimiento iban pasando por aduanas al pasarle don Marcelo Arévalo a don Baguer Ramírez el detector de metales se le detectó un bulto en la espalda, lo fiscalizaron y tenía 56 ovoides adosados a su espalda, lo llevaron a la sala de revisión que ellos tienen le encontraron los 56 ovoides señalando que también su señora viajaba y lo hacía con 100 ovoides adosados en el abdomen, fueron a buscar a la señora al vehículo y entregaron los 156 ovoides y los dos detenidos los trasladaron al hospital les efectuaron unas radiografías y su cónyuge no tenía más ovoides en su estómago y luego entregaron el procedimiento a la brigada antinarcóticos a cargo del subcomisario Ariel Arriagada Barrueto. Se le practicaron radiografías a la imputada y no mantenía ovoides en su estómago.

Contra interrogada por el defensor expuso que la imputada tuvo una actitud positiva al examen radiológico; voluntariamente concurrió al hospital y se sometió al examen radiológico y que el ilícito lo habían hecho por dinero.

3.- Compareció a declarar **Pablo Andrés Rojas Villagra**, funcionario de la Policía de Investigaciones, avanzada antinarcóticos de Chacalluta, el año pasado mientras realizaba el trabajo en Chacalluta y llegó una persona de 60 años para avisar que en horas de la noche iba a ingresar una persona en horas de la noche, ella señaló que don Juan Ricardo Gómez Ruiz, iba a ingresar con droga y que ella estaba comunicada con la abogada Patricia Lefever, Stella Paredes de Ramírez, ella señaló que su hijo Baguer y su esposa Darith Macedo habían sido detenidos portando ovoides y dijo que todo estaba coordinado con el MP, efectivamente ingresa el sujeto con evidentes signos de haber ingerido ovoides por lo que fue detenido, y luego la mujer le solicitó información y le contestó que debía consultar al MP y después lo llamaba en horas de la noche relativo a que habían detenido a una persona y si eso le podía servir; la fiscal Javiera López le tomó declaración y luego en Mayo de set año doña Stella dio información respecto de una mujer Ninoska Chaya Toledo y ella venía con droga y se comunica con la fiscal y se toma el procedimiento como delito, no como artículo 22, y a las 23:55 ingresa esa mujer y dio hasta el número de carné; se hizo una investigación en contra de doña Stella por una posible fabricación de un artículo 22; se citó a declarar a Juan Ricardo Gómez Ruiz y señala que personas desconocidas le entregaron la droga; y respecto al segundo caso la mujer dijo que la persona que le hizo tragar los ovoides era doña Stella y que había traído a la mujer desde Santiago para ir a Tacna y regresar con ella y la droga, lo que ocurrió en la causa que se abrió para investigar la fabricación del artículo 22.

Interrogado por el defensor señaló que Ninoska traía los ovoides y Jacqueline no y viajaban juntas desde Santiago, salieron juntas a Tacna el mismo día e ingresan a Chile a las 23:55 horas; NO sabe si Ninushka está o no presa, conversó con Ninushka y señaló que la persona que le había hecho tragar los ovoides era de unos 60 a 65 años, baja, con lentes y en el hospital le dijo que traía droga y la persona que la acompañaba Jacqueline venía con ella de Santiago y que en Tacna tragó 60 ovoides; Jacqueline negó que había viajado desde Santiago. Doña Stella cuidaba a su nieto y estaba preocupado de la situación de su hijo y nuera, ella no dijo quién le dio la información. No recuerda cuándo fue detenido Juan Ricardo Gómez Ruiz, y señaló que la droga se la había entregado un hombre y no lo reconoció. En mayo de 2009 habría caído doña Ninushka, y fue citada a declarar y se le exhibió un set fotográfico y reconoció a doña Stella. Doña Stella sólo dio el nombre y número de carné.

II.- DOCUMENTAL

El Ministerio Público incorporó mediante lectura resumida el siguiente documento:

Copia de comprobante de depósito de dineros incautados al acusado Baguer Ramírez, \$ 60.000, en moneda nacional.

III.- Evidencia material y otros medios de prueba:

- a) Ciento setenta ovoides contenedores de la droga.
- b) Un set fotográfico compuesto por tres exposiciones.

SEXTO: Que la acusada Darith Macedo Saavedra, hizo uso de su derecho a guardar silencio.

SEPTIMO: La defensa en su alegato de apertura sostuvo que corresponde al Ministerio Público acreditar más allá de toda duda razonable el hecho y la participación de su representada por lo que va estar atento a la prueba que se rendirá y en la audiencia y va a tratar de demostrar la cooperación eficaz y en la audiencia de determinación de pena esgrimirá otras circunstancias atenuantes con el objeto de que se haga la rebaja de la pena con el fin de que su defendida pueda cumplir la pena en un régimen de libertad vigilada.

En su alegato de clausura sostuvo que con la prueba rendida por el Ministerio público, se acreditó el hecho punible y participación de su representada y en la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal hará las alegaciones para configurar eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

OCTAVO: Que la defensa rindió prueba común con la fiscalía sólo respecto del testigo Pablo Rojas Villagra, por lo que por economía procesal se tiene aquí por reproducida su declaración en la misma forma que se consigna en el considerando quinto de esta sentencia.

NOVENO: Que con el mérito de la prueba rendida por el Ministerio Público en común con la defensa, no desvirtuada, especialmente con los testimonios claros, precisos y categóricos del funcionario del Servicio Nacional de Aduanas **Marcelo Arévalo Saavedra**, quien el día 24 de junio de 2008 aproximadamente a las 23:55 horas, en el Complejo Fronterizo de Cacalluta, al pasar el detector de metales por la espalda de Baguer Ramírez, le notó un bulto y llevado a la sala de revisión de vestimentas le encontró adosados a su espalda 56 ovoides contenedores de una sustancia que a la prueba de campo dio positivo a cocaína, preguntándole si viajaba solo respondiendo que lo hacía con su cónyuge e hijo que estaban en el taxi colectivo motivo por el que se revisó a doña Darith Macedo Saavedra, encontrándole en la zona abdominal 100 ovoides que contenían la misma sustancia, luego el procedimiento se entregó a funcionarios de la brigada antinarcóticos de la Policía de Investigaciones; con lo afirmado por Elizabeth Vargas Muñoz, quien el día 24 de junio de 2008 se hizo cargo del procedimiento y de los detenidos Baguer Ramírez Paredes y Darith Macedo Saavedra, ésta última que portaba 100 ovoides adosados a su espalda que contenían cocaína, ratificando los dichos del funcionario Marcelo Arévalo Saavedra; con más la prueba documental pertinente, consistente en copia de comprobante de depósito de los dineros incautados en moneda nacional a Baguer Ramírez; a lo que se agrega la prueba material y otros medios de prueba consistente en: 170 envoltorios de los ovoides contenedores de la droga incautada, con las convenciones probatorias relativas a la naturaleza, peso y pureza de la droga incautada; elementos probatorios que fueron incorporados legalmente al juicio y que constituyen un conjunto de antecedentes de convicción que, apreciados libremente conforme lo dispone el artículo

297 del Código Procesal Penal, permiten al tribunal tener por establecido el siguiente hecho:

"El día 24 de junio de 2008, en horas de la noche, los acusados, previamente concertados, ingresaron al país por el Complejo Fronterizo de Chacalluta siendo sorprendidos por personal del Servicio Nacional de Aduanas, transportando ovoides contenedores de droga. Así Baguer Ramírez fue sorprendido transportando ocultos debajo de sus vestimentas, en la zona lumbar, 56 ovoides, y al interior de la cavidad abdominal 14 ovoides, todos ellos contenedores de cocaína clorhidrato, en tanto Darith Macedo portaba ocultos debajo de sus vestimentas, en la zona abdominal, 100 ovoides contenedores de idénticas sustancia ilícita. La droga incautada corresponde a cocaína clorhidrato de una pureza del 55 y 58%, y arrojó un peso bruto total de 2 kilos 25 gramos, y neto de 1 kilo 717 gramos."

DECIMO: Que, los hechos precedentemente descritos son constitutivos del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, en grado de consumado, previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 20.000, toda vez, que establecida la circunstancia del transporte de sustancias estupefacientes -clorhidrato de cocaína-, alcaloide que se encuentra incluido en el Decreto Nº 867, publicado el 19 de febrero 2008 del Ministerio del Interior, como de aquellas que producen graves efectos tóxicos y daños considerables a la salud pública, debe concluirse, por su cantidad y forma de ocultamiento, que dicha droga estaba destinada a ser traficada.

UNDECIMO: Que cuanto a la participación de la acusada, ha resultado establecida en este juicio mediante el testimonio del funcionario del Servicio Nacional de Aduanas don Marcelo Arévalo Saavedra quien relató en forma pormenorizada las circunstancias de la detención de la acusada, el día 24 de junio de 2008, en horas de la noche, esto es, que ésta fue sorprendida transportando en el interior de unos paquetes adosados a su zona abdominal ovoides con clorhidrato de cocaína, hecho que fue ratificado por la funcionaria Elizabeth Vargas Muñoz, quien recibió el procedimiento y realizando las diligencias posteriores, antecedentes probatorios, que apreciados libremente, de manera unívoca, en la medida que aparecen precisos, indubitados y coherentes, permiten establecer mas allá de toda duda razonable, como hecho de la causa, que Darith Macedo Saavedra, intervino de una manera inmediata y directa en la comisión del ilícito penal de tráfico de drogas, es decir, en calidad de autora del mismo, en los términos del artículo 15 Nº 1 del Código Penal.

DUODECIMO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 343 del Código Procesal Penal, luego de pronunciada la sentencia de deliberación, se llamó a las partes a debatir sobre las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal ajenas al hecho punible y de factores relevantes para la determinación y cumplimiento de la pena.

La fiscal, señala que la irreprochable conducta anterior se encuentra ratificada con la convención probatoria, y adelantándose respecto a la atenuante de cooperación eficaz, estima que no corresponde ya que la información no fue entregada directamente por la imputada ni tampoco se acreditó que doña Stella Paredes haya recibido la información de parte de la acusada, y como consta de lo declarado por el funcionario Pablo Rojas

Villagra, en el segundo caso se trata de fabricar un artículo 22 y solicita que no se reconozca en caso alguno un artículo 22 y por ende no corresponde rebajar la pena.

La defensa señala que efectivamente sus representados fueron detenidos y el menor entregado a Conin y llegó de Santiago su abuela se hizo cargo del menor Sebastián, ella fue a la cárcel y recabaron información en el penal, y se le da información por su hijo y su nuera y el 02 de septiembre de 2008, se detiene a Juan Ricardo Gómez Ruiz y el Juzgado de garantía le reconoce la cooperación eficaz y le da la libertad a Baguer Ramírez, y la fiscalía no considera la detención de Ninushka y Jacquelín, en la primera declaración Ninushka habla de doña Flor y en el penal conoce a doña Luz Stella y en una foto reconoce a ésta y se formalizó a doña Luz Stella y estuvo presa y ahora en libertad, no conoce la declaración de doña Jacquelín y también es una declaración atrasada, estima que se configura la atenuante invocada, por lo que la ley permite rebajar la pena hasta en dos grados, también tiene el informe presentencial que recomienda la libertad vigilada, por lo que solicita se le rebaje la pena y se le conceda la libertad vigilada a su defendida.

La fiscal estima que han variado las circunstancias ya que el menor se encuentra en Perú y el coimputado no ha comparecido al juicio y doña "Elsa" no ha declarado en este juicio y también se encuentra formalizada y puede haberse dado a la fuga, por lo que pide que no se acoja el artículo 22 de la ley 20.000.-

DECIMOTERCERO: Que se acoge la petición de la defensa en cuanto favorece a la acusada la circunstancia atenuante del artículo 11 Nº 6 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior, lo que se deduce de la convención probatoria a que arribaron los intervenientes de que los imputados carecen de anotaciones prontuariales en su extracto de filiación por crímenes, simples delitos o falta, en Chile y en su país de origen.

DECIMOCUARTO: Que en relación a la petición de la defensa de rebajar la multa más allá del mínimo, estos sentenciadores accederán a ello puesto que se ha arribado a la convención probatoria de que los acusados se encuentran bajo la línea de pobreza del MIDEPLAN, por lo que se la fijará en una suma inferior el mínimo legal, sin perjuicio de además concedérseles facilidades para el pago de la misma.

DECIMO QUINTO: La defensa ha solicitado se reconozca a favor de su representada la atenuante especial del artículo 22 de la ley 20.000, esto es, la cooperación eficaz, como lo fundamentó en la audiencia de determinación de pena como consta del considerando duodécimo de este fallo.

Que estos jueces estiman del caso no acoger la atenuante especial alegada por cuanto con el testimonio del funcionario de la Policía de Investigaciones ha quedado acreditado que gracias a los datos aportados por la suegra de la acusada, permitieron la detención de Juan Ricardo Gómez Ruiz, quien fue sorprendido trasladando una cantidad de droga en su cavidad estomacal.

Que no se ha probado por la defensa ninguna vinculación entre los datos aportados y la acusada, quien se acogió en el juicio a su derecho a guardar silencio por lo que ninguna información aportó al tribunal, tampoco prestó declaración la suegra de la

imputada doña Luz Stella Paredes quien fue formalizada por un falso artículo 22, respecto de otra persona detenida y que fue puesta en libertad, antecedentes todos que permiten a estos juzgadores denegar la petición de la defensa.

DECIMO SEXTO: Que, la pena aplicable al delito es la de presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 A 400 UTM, esto es, consta de dos grados de una divisible y concurriendo en favor de la acusada una circunstancia atenuante y no perjudicándole ninguna agravante de responsabilidad penal, estos sentenciadores de conformidad al artículo 68 inciso 2º del Código Penal, no pueden imponer la pena en su grado máximo por lo que la impondrán en su grado mínimo, en el quantum que se dirá en lo resolutivo.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 24, 26, 28, 31, 50, 68 y 70, del Código Penal; 1, 3, 45, 46 y 52 de la ley N° 20.000; y, 47, 295, 296, 297, 340, 341, 342, 344, 346, 348 y 468 del Código Procesal Penal; se declara:

1º.- Que se condena a **DARITH MACEDO SAAVEDRA** ya individualizada, a sufrir la pena de **cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo**, además, se le condena a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, al pago de una **multa de diez unidades tributarias mensuales**, y al pago de las costas de la causa, en su calidad de autora del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes establecido en el artículo 3º, en relación con el artículo 1º inciso 1º de la ley N° 20.000, sorprendido en el Complejo Fronterizo de Chacalluta el 24 de junio de 2008.

2º.- La multa anteriormente impuesta a la condenada deberá ingresarse en arcas fiscales dentro del término de cinco días contados desde la fecha en que quede ejecutoriada esta sentencia; si la condenada no pagare la multa, sufrirá por vía de sustitución, la pena de reclusión, regulándose ésta en un día por cada media UTM, sin que ella pueda exceder de 20 días.

Sin perjuicio de lo resuelto precedentemente, habida consideración de que el monto de la multa impuesta aparece alzado en relación con los recursos económicos aparentes de la condenada, se le autoriza para pagarla en diez mensualidades, cada una de ellas de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), bajo apercibimiento de que la falta de pago de una sola de dichas cuotas hará exigible de inmediato el total del saldo de la multa o su substitución de la manera indicada en el párrafo anterior.

3º.- Atendida la extensión de la pena impuesta a la condenada, no se le concede ninguna de las medidas alternativas a penas privativas o restrictivas de libertad contempladas en la ley 18.216, por lo que deberá cumplir efectivamente la pena aplicada y en tal virtud le servirá de abono el tiempo que ha permanecido ininterrumpidamente privada de libertad, esto es, desde el 24 de junio de 2008, según se acreditó en el juicio oral.

4º.- Se decomisan los 100 envoltorios de los ovoides de la droga incautada, especies que por su escaso valor económico deberán ser destruidas en su oportunidad.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
ARICA**

Devuélvanse los demás documentos, y otros medios de prueba acompañados por el Ministerio Público.

En su oportunidad, cúmplase por el Juzgado de Garantía de esta ciudad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 113 del Código Orgánico de Tribunales. Además informará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, de la imposición de las multas y comiso de especies incautadas, al tenor del referido artículo 46 de la ley 20.000. Además, deberá hacer poner a la condenada a disposición del Servicio Médico Legal para la determinación de su huella genética, y su incorporación en el Registro de Condenados, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.970, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, al tenor del Reglamento N° 634, publicado en el Diario Oficial de 25 de Noviembre de 2008.

Regístrese.

Redactada por el juez don Carlos Rojas Staub.

RUC N° 0800566479-K

RIT N° 188- 2009

PRONUNCIADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA DOÑA CARMEN MACARENA CALAS GUERRA, DON CARLOS GABRIEL ROJAS STAUB Y DON MAURICIO PETIT MORENO.

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

09/02/2010 13:16

Código de Extranjero : 1032850

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Ficha de Extranjero

Nombres : DARITH
 Primer Apellido : MACEDO
 Segundo Apellido : SAAVEDRA
 Run : 21.519.275-K
 Fecha de Nacimiento : 04-10-1978
 Estado Civil : SOLTERO
 Sexo : FEMENINO
 País Origen : PERU
 País Nacionalidad : PERU
 Nombre Titular :
 Nombre Padre : TOBIAS MACEDO RODRIGUEZ
 Nombre Madre : ERLA SAAVEDRA MORALES

DOCUMENTOS

Tipo Documento : CORREO ELECTRONICO
 N° Documento : 188
 Fecha Documento : 09-02-2010
 Autoridad Origen : TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
 Materia : TERMINO PROCESO PENAL
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones : Condenada con fecha 15.012010 a 5años y 1 día de presidio
 mayot en su grado mínimo y multa de 10 UTM Ingresado por: AHOFER
 Etapas :
 09-02-2010 - INGRESADA - AHOFER
 09-02-2010 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - AHOFER

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 12251
 Fecha Documento : 08-07-2009
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : Solicitud INFORME COMPLETO (of conductor)
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: NC
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 13-07-2009 - ASIGNADA POR PARTES - HHERNANDEZ

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 7954
 Fecha Documento : 08-05-2009
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : Solicitud INFORME COMPLETO (of conductor)
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: NC
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 18-05-2009 - ASIGNADA POR PARTES - HHERNANDEZ
 02-07-2009 - OFICIO IMPRESO - ATAPIA

Tipo Documento : CERTIFICADO
 N° Documento : 4908
 Fecha Documento : 07-11-2008
 Autoridad Origen : JUZGADO DE GARANTIA DE ARICA
 Materia : REMITE ANTECEDENTES
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 18-11-2008 - CERTIFICADO - JUZGADO DE GARANTIA DE ARICA

EXPULSION M.T.

Condenado Tráfico
con Perde.Espera copia Sentencia
solicitado el 9-2-10

Observaciones : CAUSA RUC 0800566479-K RIT 4908-2008 SE ENCUENTRAN FORMALIZADOS POR EL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES. Ingresado por: ATAPIA

Etapas :

05-12-2008 - INGRESADA - ATAPIA
05-12-2008 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - ATAPIA

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO

Nº Documento : 19388

Fecha Documento : 10-10-2008

Autoridad Origen : DEM

Materia : Solicitud INFORME COMPLETO (of conductor)

Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: NC

Fecha Desde :

Fecha Hasta :

Nº CEPEDA :

Observaciones :

Etapas :

22-10-2008 - ASIGNADA POR PARTES - CPENAE

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO

Nº Documento : 19387

Fecha Documento : 10-10-2008

Autoridad Origen : DEM

Materia : Citacion AL EXTRANJERO (of conductor)

Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: NC

Fecha Desde :

Fecha Hasta :

Nº CEPEDA :

Observaciones :

Etapas :

30-04-2009 - OFICIO IMPRESO - ATAPIA

22-10-2008 - ASIGNADA POR PARTES - CPENAE

Tipo Documento : MINUTA (interna de Jurídica - Sanción)

Nº Documento : 127

Fecha Documento : 22-09-2008

Autoridad Origen : DEM

Materia : REMITE ANTECEDENTES

Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:

Fecha Desde :

Fecha Hasta :

Nº CEPEDA :

Observaciones : Ingresado por: ATAPIA

Etapas :

22-09-2008 - OFICIO IMPRESO - ATAPIA

22-09-2008 - INGRESADA - ATAPIA

22-09-2008 - OFICIO IMPRESO - ATAPIA

Tipo Documento : PARTE POLICIAL

Nº Documento : 1722

Fecha Documento : 20-08-2008

Autoridad Origen : POLICIA DE INVESTIGACIONES DE ARICA

Materia : DENUNCIA

Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: INFRACCION GRAVE-Trafico de drogas

Fecha Desde :

Fecha Hasta :

Nº CEPEDA :

Observaciones : Ingresado por: LCORTEZL

Etapas :

03-09-2008 - INGRESADA - LCORTEZL

Tipo Documento : PARTE POLICIAL

Nº Documento : 6053

Fecha Documento : 17-07-2008

Autoridad Origen : POLIN

Materia : DENUNCIA GRAVE por tráfico de drogas

Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:

Fecha Desde :

Fecha Hasta :

Nº CEPEDA :

Observaciones : VER OBSERVACIONES Ingresado por: SYUTRONIC

Etapas :

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA

Nº Documento : 823

Fecha Documento : 30-01-2007

Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR

Materia : OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde : 28-06-2006
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDe : 267813
 Observaciones : CPD entregado el 21/02/2007
 Etapas :
 06-02-2007 - INGRESADA - CPEREZ
 16-02-2007 - Firma CPD y oficio remisor - PAGUILERA

Tipo Documento : CITACION
 N° Documento : 1002175
 Fecha Documento : 06-09-2006
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : SOLICITA MAS ANTECEDENTES
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde : 28-06-2006
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDe :
 Observaciones :
 Etapas :
 07-09-2006 - INGRESADA - CPENAE

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 11764
 Fecha Documento : 12-08-2006
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDe :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : PROVIDENCIA
 N° Documento : 1601
 Fecha Documento : 27-07-2006
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : SOLICITA INFORME
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde : 28-06-2006
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDe :
 Observaciones :
 Etapas :
 31-07-2006 - INGRESADA - CPENAE

Tipo Documento : SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA
 N° Documento : 4727
 Fecha Documento : 25-07-2006
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : SOLICITA PEDE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde : 28-06-2006
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDe : 267813
 Observaciones :
 Etapas :
 26-07-2006 - LISTADO CORREO - EVARGAS
 25-07-2006 - INFORME DE POLIN - CFOPPIANO
 25-07-2006 - ENVIO COPIA SOLICITUD DE PEDE (Correo y Pede Regu) - EVARGAS
 25-07-2006 - INGRESADA - CFOPPIANO
 25-07-2006 - CARTA DE APROBACION - CFOPPIANO
 26-07-2006 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - EVARGAS
 28-07-2006 - ENVIO COPIA SOLICITUD PEDE CORREO A USUARIO - INTERESADO
 09-11-2006 - IMPRESION DE CARATULA DE ANALISIS - MTRONCOSO
 10-11-2006 - PARA VB JEFA DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION - CDANERI
 10-11-2006 - RESOLUCION IMPRESA - MTRONCOSO
 13-11-2006 - OFICINA DE PARTES - LMEDINA
 10-11-2006 - IMPRIME INFORME DE PEDE AL SR. SUBSECRETARIO - MTRONCOSO
 10-11-2006 - V° B° para CONFECCION RESOLUCION - MTRONCOSO
 13-11-2006 - PARA LA FIRMA SR. SUBSECRETARIO - MINTERIOR
 16-02-2007 - OFICIO IMPRESO - EASENJO
 15-02-2007 - NUMERO CEPEDe ASIGNADO - EASENJO
 16-02-2007 - CEPEDe IMPRESO CORRECTO - EASENJO
 21-02-2007 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - INTERESADO
 20-02-2007 - REMITE CPD A IRM - MTRONCOSO

22-02-2007 - CPD para ser entregado a extranjero - RCAMPOS
 22-08-2006 - REIMPRESION DE SOLICITUD - RMUNOZ
 22-08-2006 - REIMPRESION DE TEXTO - RMUNOZ
 22-08-2006 - REIMPRESION ORDEN DE GIRO - RMUNOZ
 18-08-2006 - INGRESO DE OFICIO POLIN - CPEREZ
 31-08-2006 - IMPRESION DE CARATULA DE ANALISIS - EASENJO
 31-08-2006 - SOLICITUD DE ANTECEDENTES - EASENJO
 01-09-2006 - OFICINA DE PARTES - LMEDINA
 17-01-2007 - AMPLIACION SOLICITUD PEDE - INTERESADO
 30-01-2007 - REIMPRESION DE TEXTO - EASENJO
 30-01-2007 - REIMPRESION DE TEXTO - EASENJO
 30-01-2007 - PARA VB JEFA DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION - CDANERI

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 634
 Fecha Documento : 11-07-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : Remite EXPEDIENTE (of conductor)
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 11-07-2005 - INGRESADA - RCAMPOS

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA
 N° Documento : 9471
 Fecha Documento : 18-04-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : OTORGA VISA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMP. EMBARAZO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 11-07-2005
 Fecha Hasta : 11-07-2006
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 11-07-2005 - OFICIO CONDUCTOR IMPRESO - RCAMPOS

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 5068
 Fecha Documento : 14-04-2005
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
 N° Documento : 3956
 Fecha Documento : 12-04-2005
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : CF-CURSO FAVORABLE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMP. EMBARAZO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 24-03-2005
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 13-04-2005 - INGRESADA - CPENAE

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 293
 Fecha Documento : 08-04-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : X
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 08-04-2005 - INGRESADA - MAGUILERA

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO
 N° Documento : 5156
 Fecha Documento : 28-03-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : SOLICITA CAMBIO (CALIDAD, EMPLEADOR, TIT- DEP) en solic
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMP. EMBARAZO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 24-03-2005
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 11-04-2005 - OFICINA DE PARTES - PMONDACA
 18-04-2005 - RESOLUCION IMPRESA - PARAVENA
 18-04-2005 - CARTA NOTIFICACION VISA OTORGADA - PARAVENA
 18-04-2005 - INGRESO DE OFICIO POLIN - MTRONCOSOJ
 20-04-2005 - IMPRIME AUTOADHESIVO VISA NORMAL - AMUNOZ
 18-04-2005 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - PARAVENA
 11-07-2005 - REIMPRESION ORDEN DE GIRO - AMUNOZ
 28-03-2005 - INFORME DE POLIN - PVASQUEZ
 28-03-2005 - INGRESADA - PVASQUEZ
 29-03-2005 - CARTA DE APROBACION - PVASQUEZ
 29-03-2005 - ENVIO COPIA SOLICITUD DE RESIDENCIA - VGONZALEZ
 29-03-2005 - LISTADO CORREO ENVIO VISA EN TRAMITE - PVASQUEZ
 06-04-2005 - RESOLUCION IMPRESA - PVASQUEZ
 31-03-2005 - ENVIO SOLICITUD DE CORREO A USUARIO - INTERESADO
 01-04-2005 - IMPRESION DE CARATULA DE ANALISIS - PVASQUEZ

Tipo Documento : OFICIO CORREO
 N° Documento : 978
 Fecha Documento : 16-03-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : NO ACOGE SOLICITUD DE CORREO por falta antecedentes
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMPORARIA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 16-03-2005 - INGRESADA - PVASQUEZ
 16-03-2005 - ENVIO COPIA OFICIO - VGONZALEZ
 16-03-2005 - LISTADO CORREO - PVASQUEZ
 17-03-2005 - ENVIA EXPEDIENTE POR NO ACOGER A TRAMITE - INTERESADO

Tipo Documento : OFICIO CORREO
 N° Documento : 742
 Fecha Documento : 28-02-2005
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : NO ACOGE SOLICITUD DE CORREO por falta antecedentes
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: TEMPORARIA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 28-02-2005 - INGRESADA - ADANTON
 02-03-2005 - LISTADO CORREO - PVASQUEZ
 28-02-2005 - ENVIO COPIA OFICIO - PVASQUEZ
 03-03-2005 - ENVIA EXPEDIENTE POR NO ACOGER A TRAMITE - INTERESADO
 14-03-2005 - SOBRE DEVUELTO POR CORREOS - ADELAJARA

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 319
 Fecha Documento : 04-03-2004
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : REMITE EXPEDIENTE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 04-03-2004 - ENVIO OFICIO ORDINARIO CON EXPEDIENTE - RCARCAMO

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA
 N° Documento : 105
 Fecha Documento : 07-01-2004

Autoridad Origen : IRM
 Materia : OTORGA VISA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 04-03-2004
 Fecha Hasta : 04-03-2005
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 04-03-2004 - OFICIO CONDUCTOR IMPRESO - PLEGUA

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 20581
 Fecha Documento : 19-12-2003
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
 N° Documento : 12587
 Fecha Documento : 28-11-2003
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : CF-CURSO FAVORABLE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 25-11-2003
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :

07-01-2004 - ENVIO para confección de resolución - AMUNOZ

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO
 N° Documento : 12798
 Fecha Documento : 26-11-2003
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : SOLICITA VISA PRIMERA VEZ
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde : 25-11-2003
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :
 26-11-2003 - INGRESADA - JSOTO
 27-11-2003 - IMPRESION DE CARATULA DE ANALISIS - JSOTO
 28-11-2003 - OFICINA DE PARTES - PMONDACA
 27-11-2003 - CARTA DE APROBACION - JSOTO
 27-11-2003 - INFORME DE POLIN - JSOTO
 27-11-2003 - ENVIO COPIA SOLICITUD DE RESIDENCIA - PVASQUEZ
 27-11-2003 - RESOLUCION IMPRESA - JSOTO
 27-11-2003 - VB JEFE DE VISAS - CMATURANA
 28-11-2003 - ENVIO SOLICITUD DE CORREO A USUARIO - INTERESADO
 27-11-2003 - LISTADO CORREO ENVIO VISA EN TRAMITE - PVASQUEZ
 28-11-2003 - REIMPRESION DE TEXTO - JSOTO
 23-12-2003 - INGRESO DE OFICIO POLIN - MTRONCOSOJ
 12-01-2004 - LISTADO CORREO ORDENES DE GIRO - MMARDONES
 08-01-2004 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - AMUNOZ
 12-01-2004 - IMPRIME AUTOADHESIVO VISA NORMAL - MMARDONES
 07-01-2004 - RESOLUCION IMPRESA - AMUNOZ
 28-07-2004 - ORDEN DE GIRO PAGADA - HCALDERON

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 1835
 Fecha Documento : 25-11-2003
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : Remite R.E. MULTAS con V. VISTA Y R.E. AMONESTACIONES (Of co
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDA :
 Observaciones :
 Etapas :

SANCIONES

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA - SANCION
Nº Documento : 2318
Fecha Documento : 24-03-2005
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : MULTA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones : dl_71,ds_148
Etapas :
08-04-2005 - OFICIO CONDUCTOR IMPRESO - MAGUILERA
24-03-2005 - INGRESADA - RMUNOZ
24-03-2005 - IMPRESION NOTIFICACION O DECLARACION - RMUNOZ

Tipo Documento : RESOLUCION EXENTA - SANCION
Nº Documento : 8172
Fecha Documento : 21-11-2003
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : AMONESTACION
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones : dl_71 AUTORIZA J. SALDIAS - C/INF. SOCIAL.-
Etapas :
25-11-2003 - OFICIO CONDUCTOR IMPRESO - JSALDIAS

OBSERVACIONES

DELITO TRAFICO DE DROGAS, FISCALIA LOCAL DE ARICA
----- SYUTRONIC28/07/2008 15:48:17
CAUSA RUC 0800566479-K RIT 4908-2008 DEL JUZGADO DE GTIA DE ARICA POR TRAFICO
ILICITO DE
----- ATAPIA12/01/2009 20:55:09
ESTUPEFACIENTES, LA EXTRANJERA SE ENCUENTRA FORMALIZADA POR DICHO DELITO Y LA
CAUSA
----- ATAPIA12/01/2009 20:55:35
EN ETAPA DE INVESTIGACION.
----- ATAPIA12/01/2009 20:55:43
Con fecha 19.02.2009, se mantiene la Prisión Preventiva y con preparación de
Juicio Oral
----- AHOFER10/03/2009 11:48:28

--- FIN ---